CONTRATO No. 009 DE 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

Entre los suscritos **MY.EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.219.440 de Cúcuta (Norte de Santander) , quién obra en calidad de Director de la Cárcel y Penitenciara de Mediana Seguridad de Bogotá, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No.005232 de 12 de junio del 2024, actuando en nombre y representación de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, quien para el efecto se denominará "LA CPMS-BOG", por una parte, y por la otra JULIAN OSPINA GIRALDO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.132.697 Fontibón, quien obra como Representante Legal de INCODEPF S.A.S **con NIT No.** 860.450234-7 Constitución: POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2239 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 DE LA Notaria 24 de Santa Fe de Bogotá, REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3311 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 1995, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INDUSTRIA COLOMBIANA DE PRODUCTOS FRITOS INCODEPF LTDA, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá, requiere **CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG** b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. **0567** de 03 de marzo del 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 del 2025. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá, mediante. Resolución **No.0909** de 28 de marzo del 2025 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2025, Grupo 04 **INCODEPF S.A.S, CON NIT** 860.450234-7 **OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG**", con las siguientes características:

CONTRATO No. 009 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIALEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

GRUPO 04:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD A CONTRATAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TOCINETA X 40 GR	UNIDAD	Pellet a base de harina de trigo, aceite vegetal, sabor a tocineta idéntico al natural, aroma a carne de cerdo, aroma a humo, almidón, sal, glutamato mono sódico (potenciador de sabor), proteína hidrolizada, almidón succinato, octinilo de sodio (almidón modificado), maltodextrina, dióxido de silicio (antiglutinante), aceite vegetal (solvente) y sorbitan (emulsionante). el producto debe cumplir con lo establecido mediante resolucion 2492 de 2022.	3500	$2.451	$8.578.500
2	SNACK DE GALLETA CON CHOCOLATE X 35 GR FRUTOS ROJOS	UNIDAD	Harina de trigo fortificada, margarina vegetal, polvo de hornear, azucar, huevos, cobertura de chocolate, sabor a chocolate, frutos rojos producto empacado en BOPP lamonado+ BOPP metalizado x 35 gr. el producto debe cumplir con lo establecido mediante resolucion 2492 de 2022.	3.001	$1.253	$3.760.253
3	SNACK DE HARINA DE TRIGO X130 GR	UNIDAD	Palitos de harina de trigo con sabor a pollo harina de trigo fortificada, aceite vegetal, levadura, sal. Sabor a pollo idéntico al natural, Cpotenciador de sabor (glutamato monosódico), sal, maltodestrina, anticompatante (diosido de silicio) sustancia aromatizante idéntica al natural, proteína hidrolizada, acidulante (acido cítrico), acidulante (ácido acético), pimienta, comino y colorantes artificiales (rojo N° 40 Allura Red N° C.I. 16035, color amarillo N° 6 sunset yellow N° 15985)). Paquete x 130 gr, sabores surtidos. el	7728	$4.871	$37.643.088

CONTRATO No. 009 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIALEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

			producto debe cumplir con lo establecido mediante resolucion 2492 de 2022.			
4	MIXTO DE SNACK SABOR BBQ Y NATURAL X 45 A 50 GR.	UNIDAD	Pasabocas surtido X 45 gr., elaborado con piel de cerdo, papa y plátanos frescos seleccionados, aceite vegetal y sal presentación bolsa de polipropileno biorientado laminado. Sabores bbq, y naturalel producto debe cumplir con lo establecido mediante resolucion 2492 de 2022.	5283	$2.788	$14.729.004
5	PASABOCAS CHICHARRON SABOR SURTIDO POR 28 GR	UNIDAD	"Producto a base de Pellets de piel de cerdo, Aceite vegetal (Oleína de palma) y Sabor picante idéntico al natural. Producto empacado en BOPP mate + BOPP mate metalizado contenido en una caja el producto debe cumplir con lo establecido mediante resolucion 2492 de 2022.de cartón corrugado impreso.	4000	3.820	$15.280.000

TOTAL GRUPO 4 **79.990.845**

CLAUSULA PRIMERA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión, **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Presentar muestra de los elementos para ser aprobada por el supervisor del contrato antes de iniciar con la elaboración de los mismos. 2) Entregar los elementos, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios y de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC. 3) Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.4) Garantizar la calidad de los bienes adquiridos. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Gestión Corporativa o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.6)Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

CONTRATO No. 009 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIALEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.7) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.8)El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.9) Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien, conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y el artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.10)Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.11)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CPMS de BOGOTA:** - LA CPMS de BOGOTA se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Quinta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por el Almacén Expendio quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, mediante entregas parciales (una mensual) previo acuerdo efectuado por el supervisor del contrato y/o el contratista o personal designado por este, contado a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de jurídica del Establecimiento lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato, y del cumplimiento de los demás trámites administrativos. **PARÁGRAFO 1 :**En el momento de la entrega se levantará un acta de recibo parcial a satisfacción, la cual deberá ser suscrita por el encargado del almacén del establecimiento, supervisor del contrato y el contratista, en la cual conste la descripción del

bien, la cantidad y el valor, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. **PARAGRAFO 2**: Los pagos se encuentran sujetos a recaudo, en el evento que no se cuente con el presupuesto total asignado se realizara la terminación unilateral del contrato que resulte de este contrato y se cancelara de acuerdo a los elementos entregado parcialmente. **NOTA:** La entidad podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, das **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.** Por la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial **No. 005 de 2025, CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG**; el pago se hará de forma parcial acorde a las entregas facturación, con sus soportes, presentada por los bienes recibidos a conformidad. La CPMS de BOGOTA con Nit. **830.032.396-1** cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos; en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC por parte de la Tesorería General del INPEC. Mediante abono a la Cuenta corriente No. 093295996 del Banco de Bogotá. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El presupuesto

CONTRATO No. 009 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIALEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

asignado para la presente contratación es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 69.998.593) EXCLUIDO DE IVA,** recursos propios **RUBRO: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP No. 325 de fecha 08 de enero del 2025, RUBRO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados) por valor de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 740.800.000); los anteriores expedidos por,** Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-114 EC MODELO BOGOTA D.C-, DEPENDENCIA 114EXP EXPENDIO – EC MODELO BGTA - INPEC, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR A TRAVES DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS,PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG.. -CLAUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CPMSBOG, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA , de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al **Veinte (20 %)** por ciento del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (3) tres meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por el **cuarenta (40%)** del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015).. **PARÁGRAFO 1**: El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la CPMSBOG. **PARÁGRAFO 3**: EL

CONTRATO No. 009 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIALEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO 4**: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CPMSBOG y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CPMSBOG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CPMSBOG aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantara, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** LA CPMSBOG podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** LA CPMSBOG podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que

para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el estudio previo, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2020, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por responsable del Almacén Expendio de LA CPMSBOG o quien este designe por escrito. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito la CPMSBOG. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÒN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. c) Acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la

CONTRATO No. 009 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CON NIT. 830.032.396-1 Y INCODEPF S.A.S. CON NIT 860.450234-7 GRUPO 4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIALEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PRESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.990.845=) EXCLUIDO IVA.

entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Carrera 56 No. 18 A – 47 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un días (31) días del mes de marzo del 2025

LA CPMSBOG,

MY.EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA
Director CPMS de Bogotá

Nombre del Proponente:

JULIAN OSPINA GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No. 79.132.697 de Fontibón
Representante Legal
INCODEPF S.A.S
NIT No. 860.450234-7
CL 16 No. 2 - 64 Funza (Cund.)
Teléfono: 8260295 Fax: 8260295-EXT-108

Supervisor del Contrato.

Elaboró: Dg. Adriana Moreno Beltrán

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjcsanchv	JHOAN CAMILO SANCHEZ VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-114	EC MODELO BOGOTÁ D.C.
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-31-3:41 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 325 de fecha 2025-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14225	Fecha Registro:	2025-03-31	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-114 EC MODELO BOGOTÁ D.C.			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	79.990.845,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	79.990.845,00	Saldo x Obligar:	79.990.845,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860450234	Razón Social:	INCODEPF S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	093295996	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	88219440	Nombre:	EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA	Cargo:	DIRECTOR EC MODELO BOGOTA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CONTRATO 009 DE 2025	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-03-31

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
114EXP EXPENDIO - EC MODELO BGTA	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	Propios	26	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	79.990.845,00	0,00		
Total:	79.990.845,00	0,00	79.990.845,00	**79.990.845,00**

Objeto:	CONTRATAR A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CPMSBOG

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-114	EC MODELO BOGOTÁ D.C.	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2025-12-15	79.990.845,00	**79.990.845,00**	NINGUNO

JHOAN SANCHEZ V